



Convocatoria del Programa DAPLab 2026 con objeto de impulsar las Declaraciones Ambientales de Producto (DAP)

PROMUEVE

La [Fundación Instituto Valenciano de la Edificación](#) (en adelante, IVE), en el marco del convenio que tiene establecido con la Vicepresidencia Primera y Consellería de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad de la Generalitat Valenciana (en adelante, GVA), para el desarrollo de actuaciones en materia de calidad y sostenibilidad del entorno construido.

ANTECEDENTES

El Programa Laboratorio de Declaraciones Ambientales de Producto (en adelante, DAPLab), experiencia piloto desarrollada desde 2024, ha servido para dar un impulso a cinco empresas de productos de construcción para la obtención de una DAP de uno de sus productos. Esto supone un elemento diferenciador de su posicionamiento en el sector en materia de sostenibilidad y, a la vez, han recibido el apoyo técnico y económico para obtener esta declaración ambiental normalizada, superando las limitaciones de recursos que pudieran afectarles.

En la actualidad, este programa va a tener continuidad en el IVE con cinco nuevas empresas, que podrán disponer de ese modo las DAP en la plataforma DAPcons® para sus productos más innovadores, contando con el apoyo del IVE y del Colegio de Arquitectura Técnica de Barcelona (en adelante, CATEB) como entidad facilitadora para la adhesión de empresas innovadoras en este programa operador; eliminando así las barreras que limitan el acceso a la certificación ambiental de los productos.

DIRIGIDO A

Empresas industriales (PYMEs) fabricantes de productos de construcción de diferentes subsectores, preferentemente con sede, o mayoría de ventas, en la Comunitat Valenciana que, dada su limitación de recursos, deseen aprovechar esta oportunidad para disponer de su primera DAP para algún producto; en particular de aquellos productos que se caractericen por ser innovadores y sostenibles al evidenciar su utilización con un menor impacto ambiental. Asimismo, podrán presentarse a esta convocatoria asociaciones de fabricantes para disponer de una DAP sectorial; si bien, en adelante, las condiciones van referidas a empresas.

De este modo, además de favorecer la competitividad entre las empresas del sector, se contribuye a impulsar la adopción de las DAP en la Comunitat Valenciana,



fomentando así la edificación sostenible respaldada por información de calidad, transparente y verificada por una entidad de certificación.

Un producto comercializado con una DAP cuenta con un plus de confianza sobre sus características para la sostenibilidad, lo que facilita su prescripción como producto con comportamiento ambiental mejor caracterizado, verificado de forma independiente y certificado por tercera parte. Además, su selección posibilita justificar al proyectista el cumplimiento de nuevas exigencias reglamentarias en materia de impacto ambiental, como es el Potencial de Calentamiento Global (PCG) del ciclo de vida del edificio. Todo lo cual contribuye a una ventaja competitiva para la empresa.

OBJETO Y CONTENIDO DE LA CONCESIÓN

Es condición general a través de esta convocatoria dar el apoyo necesario a aquellas empresas seleccionadas que mejor se alineen con los principios de sostenibilidad, innovación y desarrollo local para elaborar la documentación necesaria para visibilizar su apuesta por la sostenibilidad. Ello a través del registro y publicación de una DAP de su producto más representativo por su menor impacto ambiental y que precisa de un impulso para su comercialización, dada su condición de producto emergente.

La finalidad última en la utilización de este tipo de productos es mejorar el hábitat construido, buscando su descarbonización, favoreciendo la circularidad, creando entornos equitativos, saludables y resilientes, a través de la innovación, la digitalización y la industrialización del sector.

El objeto de la presente convocatoria abierta es seleccionar 1 producto por cada una de las 5 empresas ganadoras, que podrán optar por disponer finalmente de una DAP registrada según el programa DAPcons® (<https://dapcons.com/>).

AYUDA PERCIBIDA POR LAS EMPRESAS GANADORAS

Las cinco empresas ganadoras de esta convocatoria obtendrán, además del apoyo técnico y asesoramiento por parte del equipo del IVE y, en su caso, por empresa consultora ambiental colaboradora, las siguientes ventajas:

- Gratuidad de la tarifa de registro y publicación de la DAP en la plataforma del programa operador DAPcons®.
- Gratuidad del coste de los honorarios de consultoría de la DAP.
- Gratuidad del coste de los honorarios del verificador de la DAP.
- Un descuento en el coste de la afiliación al programa DAPcons® durante las cinco primeras anualidades de registro (vigencia de la DAP).

El beneficio económico de las empresas seleccionadas en DAPLab puede suponer aproximadamente un 90 % del coste habitual de obtención de una DAP. En el caso de una asociación de fabricantes, el beneficio aproximado podrá ser del 95 % respecto al coste habitual para disponer de una DAP sectorial.



Posteriormente, en caso de renovación de esta primera DAP (tras cinco años), elaborada en DAPLab 2026 y registrada en el programa DAPcons®, se aplicarán a la empresa los precios estándar vigentes para las organizaciones afiliadas al programa DAPcons®.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Una vez obtenida la DAP para el producto, la empresa, como contraprestación se compromete a difundir por sus medios habituales empleados (por ejemplo. publicidad, noticias, web, fichas y catálogos) que esta certificación ha sido obtenida contando con la colaboración del IVE en DAPLab; así como otras condiciones más detalladas que posteriormente serán establecidas en un acuerdo a suscribir entre ambas entidades.

PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA:

FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La documentación que ha de presentar la empresa que opte por participar en esta convocatoria ha de justificar, además de su condición de empresa PYME, que tiene en plantilla contratados menos de 50 trabajadores y una facturación anual inferior a los 10 millones de euros. También, que el producto propuesto se ha comercializado anteriormente y, en consecuencia, se dispone de la información suficiente y adecuada para poder abordar la elaboración de una DAP por primera vez en la empresa.

- **Documentación identificativa de la empresa y condiciones justificativas:**
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas; o Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT;
 - Informe de Trabajadores en Alta (ITA) en una cuenta de cotización; y
 - Certificado de importe neto de la cifra de negocio del año anterior, emitido por la Agencia Tributaria.
- **Información disponible para el empleo en obra del producto de construcción: caracterización técnica, de seguridad y ambiental:**
 - Por ejemplo: fichas técnicas, apartados en la web del fabricante, actas de ensayos realizados, reporte fotográfico del proceso de fabricación y de alguna obra de construcción realizada en la que ha sido empleado.

En caso de omisión de alguno de los documentos relevantes, o bien porque se necesite completar la información para conocer más sobre la empresa o el producto, el IVE podrá contactar previamente con el fabricante para que subsane esta omisión en el plazo que se le indique a fin de evitar la inadmisión en esta convocatoria.



MODO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

El hecho de presentar una propuesta supone la aceptación de las condiciones de la convocatoria aquí establecidas.

La solicitud y documentación correspondiente, suscrita por representante de la empresa con poderes vigentes para dicha actuación, se ha de remitir al IVE, por correo electrónico a: ive@five.es ; Asunto: DAPLab 2026,

Nota. - Si no fuera posible enviar la solicitud y la documentación de la forma indicada, se podrá hacer llegar de otro modo consultando previamente en ese correo o bien llamando antes al teléfono +34 960 131 131.

Por parte del IVE se acusará recibo de la documentación remitida y se informará sobre la suficiencia documental para poder participar o se requerirá para su subsanación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes comienza a partir del día siguiente a la difusión de esta convocatoria y finalizará el 27 de febrero de 2026 (inclusive).

El IVE comunicará la decisión sobre la admisión a trámite de las propuestas presentadas; en su caso, descartando aquellas que no cumplieran con las bases de participación.

Podrán concurrir un máximo de 20 solicitudes admitidas a trámite por el IVE, sin perjuicio de que las que queden excluidas puedan concurrir a una siguiente convocatoria de DAPLab.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y COMUNICACIÓN

Transcurridos 15 días naturales desde la finalización de la fase de presentación, subsanación en su caso y admisión de solicitudes, mediante el régimen de concurrencia competitiva, serán valoradas y seleccionadas de entre todas ellas las cinco ganadoras de esta convocatoria.

La resolución de esta convocatoria se comunicará (vía electrónica) a las empresas solicitantes el resultado obtenido, tanto favorable como desfavorable. A continuación, el IVE junto con la empresa preparará la planificación (en el plazo de 1 año) de los trabajos de redacción del Informe del Análisis de Ciclo de Vida, Declaración Ambiental de Producto, Verificación, Registro y Publicación en DAPcons®.

La consecución de una de las plazas para DAPLab no implica necesariamente la obtención de la DAP, que dependerá del seguimiento y cumplimiento de todas las fases del procedimiento.



CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para el fallo de este concurso se establecen unos baremos y criterios cuantitativos de valoración de carácter objetivo para garantizar la imparcialidad, no discriminación y para respetar los principios de igualdad, publicidad y transparencia. La selección de los productos se realizará conforme a las bases acordadas y que se incluyen en el Anexo I.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

La recepción de propuestas, análisis y verificación de la documentación necesaria se llevará a cabo por personal técnico del IVE. Una vez aceptadas hasta 20 propuestas preseleccionadas por orden de presentación y adecuación documental, serán valoradas conforme a los criterios del Anexo I. Las puntuaciones obtenidas por cada empresa y producto en cada apartado quedarán documentadas y serán comunicadas junto a la resolución definitiva.

MECANISMO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez comunicada la admisión o exclusión de los solicitantes, así como las resoluciones definitivas en cuanto a las cinco empresas seleccionadas, los solicitantes disconformes podrán presentar una solicitud de revisión ante la Dirección del IVE.

Dicha solicitud deberá fundamentarse exclusivamente en un error material o de hecho en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Las solicitudes de revisión serán estudiadas por la Comisión de Valoración, integrada por representantes de GVA, IVE y CATEB, que propondrá un informe a la Dirección del IVE para su resolución definitiva.

La resolución de la Dirección del IVE será notificada a los interesados y dará lugar a la publicación de la lista definitiva de beneficiarios. Con esta publicación se entenderá finalizado el procedimiento de selección.

Tras la resolución definitiva, las empresas ganadoras dispondrán de un plazo de 10 días naturales para suscribir los contratos de participación en DAPLab 2026. La no suscripción dará lugar a que la plaza obtenida pase a la siguiente empresa mejor valorada.

MEDIOS DE PUBLICACIÓN

Las presentes Bases se publicarán en la página web del IVE y podrán difundirse a través de sus canales de comunicación corporativos incluyendo, entre otros, LinkedIn, newsletter y otros medios digitales del IVE.



Las empresas participantes autorizan expresamente al IVE a difundir, a través de su página web, redes sociales, newsletter y otros canales de comunicación corporativos, información relativa a DAPLab, incluyendo la identificación de las empresas ganadoras, su denominación social, logotipo y una breve descripción de su actividad.

Dicha difusión tendrá como única finalidad la comunicación, divulgación y promoción de DAPLab y otras actividades del IVE.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de la documentación presentada por la empresa al IVE destinada a esta convocatoria serán utilizados y conservados exclusivamente por el equipo técnico del IVE con carácter confidencial.

La finalidad exclusiva de esta información, sobre la empresa y sobre el producto, es poder ser analizada en lo que resulte imprescindible en relación con las condiciones necesarias conforme a lo indicado en la presente convocatoria. En particular, verificar la adecuación de la empresa y evaluar los parámetros que caracterizan al producto a fin de poder seleccionar los cinco productos ganadores.

Posteriormente cada una de las empresas ganadoras firmará con el IVE el contrato donde se acordará en mayor detalle las condiciones en relación con: la transparencia en la toma de datos, su responsabilidad y exactitud; la confidencialidad de la información; el cumplimiento de requisitos en el proceso y la colaboración activa con la entidad de certificación; publicidad y agradecimientos.

En el mismo sentido y si así correspondiera, el IVE tendrá firmado un acuerdo de confidencialidad con la empresa consultora ambiental subcontratada, para asegurar el correcto tratamiento de la información facilitada por la empresa.

Dichos datos se conservarán durante todo el periodo en que se mantenga la relación contractual, así como durante el plazo de prescripción de las acciones de responsabilidad para el ejercicio y/o defensa de eventuales reclamaciones. Además, estarán protegidos con los medios y sistemas técnicos necesarios para preservar su confidencialidad y evitar la pérdida, alteración y acceso no autorizado a los mismos, de acuerdo con los niveles de seguridad legalmente demandados.



Anexo I. Bases generales para selección de empresas y productos

En este anexo se indican los criterios de valoración de las propuestas recibidas en la convocatoria y la metodología de puntuación para la evaluación de las empresas y productos participantes.

Los criterios de evaluación se desglosan en las siguientes categorías y subcategorías, cada una con un peso específico en la puntuación final para la competición entre las propuestas participantes.

En caso de dudas razonables a la recepción de la documentación, o falta de documentación que acredite alguna de las condiciones afirmadas por el fabricante, el IVE podrá requerir más documentación e información en el plazo que se señale.

En cuanto a la valoración de méritos sobre cada solicitud recibida y aceptada, se prevé utilizar un sistema de puntuación. De este modo cada empresa y producto se posicionará en la concurrencia de propuestas dependiendo de la suma de puntos obtenida, que en el mejor de los casos podrá aproximarse a los 100 puntos.

Conforme a la columna Descripción detallada en la tabla final, ha de apreciarse que en el caso de **requerirse** la condición no se asignan puntos (-) por tratarse de una condición imprescindible/excluyente.

Cuando se indica que **se da preferencia**, obtendrán puntuación aquellas propuestas reforzadas con una mayor puntuación (15/20) cuando dichos parámetros se presenten y resulten debidamente justificados documentalmente.

De forma adicional, se podrán obtener puntos en el resto de parámetros contemplados que, no siendo preferentes, **se valoren favorablemente**. Sobre estos últimos parámetros, el producto no tiene por qué destacar o venir caracterizado si no se opta a obtener la puntuación correspondiente (5). En este último caso, la valoración podrá servir además como mecanismo de desempate objetivo.

Categoría	Subcategoría	Descripción detallada	Puntuación máxima
Perfil de empresa*	1. Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs)	Se requiere que la empresa clasificada como PYME tenga un limitado número de trabajadores y facturación anual.	—
	2. Proximidad Geográfica	Se da preferencia a las empresas con sede o actividad principal en la Comunitat Valenciana.	15 puntos



Categoría	Subcategoría	Descripción detallada	Puntuación máxima
	3. Distintivos Ambientales	Se valora favorablemente la posesión de distintivos ambientales que justifiquen la apuesta por la protección del medio ambiente, como certificaciones de empresa o etiquetado de algún producto o proceso para su fabricación.	5 puntos
Producto innovador y/o para Construcción bioclimática	4. Innovación	Se da preferencia a las empresas con propuestas innovadoras de productos y tecnologías emergentes, aún sin normativa particular, pero con la información suficiente para poder elaborar una DAP.	15 puntos
	5. Soluciones Bioclimáticas	Se valoran favorablemente los productos que posibiliten o contribuyan a la implantación de soluciones bioclimáticas.	5 puntos
Naturaleza y composición del producto	6. Carácter Biobasado y Natural	Se da preferencia a los productos o procesos de base biológica, que incorporen componentes biobasados, naturales o de origen sostenible y que estén libres de toxicidad.	20 puntos
	7. Porcentaje de Reciclaje	Se da preferencia a productos fabricados con material reciclado, priorizando el uso de reciclado post-consumo.	20 puntos
	8. Circularidad, Industrialización, Reutilizabilidad, Reciclabilidad, Durabilidad y Mantenimiento	Se valora favorablemente la integración de principios de circularidad, industrialización, potencial de reutilización y reciclaje en su ecodiseño, así como una mayor durabilidad y facilidad de mantenimiento previstos.	20 puntos

* Las condiciones en esta categoría no son aplicables a las asociaciones de fabricantes.